

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y TRES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL TRES DE NOVIEMBRE DEL 2012, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS OCHO HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE, SRA. LUCRECIA GONZALEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA, SR. CARLOS ALVARADO LUNA, VOCAL III, **AUSENTES JUSTIFICADOS:** SR. JOSE MANUEL MATAMORROS GARCIA, VOCAL II, **AUSENTES INJUSTIFICADOS:** NINGUNO, **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, SUBPROCESO SECRETARIAL DE JUNTA DIRECTIVA, SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CDRB. EL SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, VOCAL I, SE HACE PRESENTE AL SER LAS 8:35 HORAS POR LO QUE PARTICIPA EN LA SESION CON VOZ PERO SIN VOTO.

CAPITULO I

VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTÍCULO 1. Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°43-2012 del día sábado 03 de noviembre del 2012:

- I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA
- II. ATENCION AL PÚBLICO.
 1. Atención Asociación Deportiva Belén Futbol.
- III. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:
 1. Sesión Ordinaria N°42-2012 del 27 de octubre del 2012.
- IV. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.
 1. Oficio ADM-1292-2012 (Horario Instalaciones Deportivas Polideportivo).
 2. Oficio ADM-1301-2012 (Iluminación Canchas Públicas).
 3. Oficio ADM-1302-2012 (Modificación Interna 06-2012).
- V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA:
 1. Oficio Ref.6503/2012 Municipalidad de Belén (Premios del Deporte).
 2. Oficio Ref.6507/2012 Municipalidad de Belén (Comisiones Municipales).
 3. Oficio AI-78-2012 Auditoria Municipalidad de Belén (Estudio Contratación Asociaciones Deportivas)
 4. Correo Electrónico Fernando Hueda Asoc. Taekwondo (grupo adultos mayores)
- VI. CORRESPONDENCIA ENVIADA.
- VII. VARIOS
- VIII. INFORME DE DIRECTIVOS
- IX. MOCIONES

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°43-2012 del día sábado 03 de noviembre del 2012.

CAPITULO II

ATENCION AL PÚBLICO

ARTICULO 2. Se recibe a los señores Luis Emilio Adaniz Castillo, Dr. José Hidalgo Bolaños, Leslie Saborio S., Warner Rodríguez Morales y Jorge Ocampo Sanchez todos miembros de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Belén Futbol quienes son recibidos por el señor Juan Manuel González Zamora, Presidente CCDYRB quien les da la bienvenida y la palabra para que se refieran al motivo de su visita.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

El señor Jorge Ocampo Sanchez toma la palabra e indica que tienen tres puntos importantes para ser analizados por esta Junta Directiva y son los siguientes: **Primero:** requerimos información sobre los avances que se tienen con el proyecto de reparación del alumbrado eléctrico de las canchas publicas de San Antonio, La Ribera y La Asunción dado que sus ligas menores tienen problemas serios para realizar sus diferentes entrenamientos, asimismo indica que si bien es cierto tienen una excelente relación con los miembros del Comité Comunal de La Ribera se están dando problemas con la cancelación del uso de la cancha para estos entrenamientos en algunos casos nos cancelan hasta una hora antes del entrenamiento y en otras no nos dejan entrenar sin ninguna aviso previo.

El señor Administrador Pablo Vindas Acosta indica que las obras de reparación del alumbrado de las canchas publicas esta para iniciarse dentro de muy poco tiempo dado que el día de hoy él presentara ante esta Junta Directiva el expediente para la adjudicación de dichas obras.

El señor Juan Manuel González Zamora indica que es política de este Comité de Deportes tratar de fortalecer las organizaciones que interactúan con él y mejorar su institucionalidad por lo que respeta sus decisiones en cuanto al manejo de las instalaciones asignadas a su custodia e invita a la Junta Directiva de la Asociación de Futbol a establecer un dialogo mas cercano con el Comité Distrital de La Ribera para que este tipo de problemas no se presenten.

El señor Jorge Ocampo indica la necesidad de establecer una reunión con dicho Comité Distrital y que están anuentes a iniciar las conversaciones del caso para poder solucionar los problemas de uso de la cancha de futbol de La Ribera. **Segundo:** Manifiesta que además están presentes en esta Sesión para aclarar una serie de rumores que han circulado anónimamente del actuar de la Asociación de Futbol e indica que si algún miembro de Junta Directiva del CCDYRB tiene alguna duda del actuar de dicha Asociación por favor se lo hagan saber para poder aclarar cualquier malentendido que haya sobre el asunto.

El señor Juan Manuel González Zamora indica que lo importante en este tipo de situaciones es tratar de mejorar la institucionalidad de cada una de las asociaciones y que esta Junta Directiva en su momento recibió denuncias anónimas que se presentaron en la Municipalidad de Belén y que fueron tramitados oficialmente ante esta Junta Directiva por lo cual para ser consecuentes con la norma establecida se les dio curso y respondieron en forma conjunta con la Asociación de Futbol y que hasta este momento no tienen ninguna respuesta sobre el tema. Indica además que hubiera sido importante que la señora que presento la denuncia ante la Municipalidad de Belén pusiera su nombre en ella y así poderle responder técnicamente y con argumentos del porque algunas asociaciones deportivas tienen que cubrir parte de sus costos deportivos cobrando cuotas. Hay que tener en cuenta que con los beneficios que nos esta dando la próxima firma de un convenio con el equipo Belén FC las asociaciones deportivas van a tener la posibilidad de percibir recursos mediante los ingresos provenientes de un total de 22 vallas televisivas que dicho equipo nos esta dando oportunidad de comercializar para el beneficio del deporte belemita. Insiste en la necesidad de fortalecer las instituciones y dejar de lado los chismes. Acto seguido el señor González Zamora solicita a algún miembro de Junta Directiva siguieren referirse a este tema en particular.

El señor Jorge Ocampo, Presidente de la Asociación Deportiva Belén Futbol indica que como tercer punto y final de esta audiencia tiene la problemática de participación de las ligas menores manejadas por la Asociación Belén Futbol en campeonatos y torneos organizados por Unafut y Linafa dado a que el nombre que se encuentra inscrito ante esas instancias es del equipo de Primera División Belén FC. Indica que este año están pudiendo participar por una gestión particular que realizo el señor Hugo Robles ante Unafut pero para el año que viene no se va a poder realizar, según información recibida por medio de personeros de dicha institución. Aclara que en dichos torneos solo podrán participar las ligas menores de los equipos de primera división del futbol nacional de nuestro país y que las relaciones con el equipo Belén FC han venido mejorando pero

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

que sería importante poder dejar en claro este punto para así poder trabajar de una manera mas coordinada. Presenta un expediente en el cual indica que estas organizaciones han denegado la inscripción de sus equipos en los campeonatos nacionales de Unafut y manifiesta que hay un acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación que él representa que indica que ellos no tienen ningún interés de hacerse cargo del equipo de primera división como alguna gente lo ha manifestado.

El señor Leslie Saborio reafirma lo indicado por el señor Ocampo y hace énfasis en que el haber tomado dicho acuerdo es para dejar bien en claro que no existe ningún interés de este grupo en tomar la primera división.

El señor Warner Rodríguez Morales indica que el problema no solo es de que el equipo de primera división esta mal inscrito ante la Unafut sino que también este ente da un monto para el manejo de las ligas menores y que ellos han realizado gestiones para que se los giren directamente a la Asociación y que la Unafut lo ha negado indicando que quien esta inscrito ante dicho órgano es Belén FC. Solicita que el CCDYRB intervenga para resolver el problema y que ellos puedan inscribir directamente ante Linafa, indica que ellos han tratado de negociar con la primera pero no se puede.

El señor Jorge Ocampo insiste en la necesidad de resolver el problema de inscripción del nombre del equipo de primera división ante la Unafut e indica que no quieren elevar este problema ante otras instancias que podrían hasta perjudicar el equipo. Reconoce que hasta el momento los encargados del Equipo Belén FC han respetado el manejo de las ligas menores y que ellos no han tenido problema en ese sentido. Nuestra Junta directiva no quiere involucrar a terceros para resolver este asunto para que el problema no se haga mas grande.

El señor Juan Manuel González Zamora indica que si bien es cierto este es un problema que tiene que resolverse en el ámbito de lo privado, esta en disposición de crear una comisión para que sirva de mediadora entre las partes y poder llegar a resolver este diferendo.

El señor Manuel González Murillo se refiere al tema en cuestión manifestando su visto bueno para que las partes cumplan con lo acordado, que al final y a su criterio es lo que se debe cumplir.

Una vez discutido el tema por parte de los miembros de Junta Directiva se acuerda.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad nombrar una comisión conformada por la Señora Lucrecia González Zumbado, el Sr. Carlos Alvarado Luna y el Sr. Miguel Alfaro Villalobos para mediar en una posible solución para resolver la situación expuesta por la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Belén Fútbol.

CAPITULO III

REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS

ARTÍCULO 3. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°42-2012 del sábado 27 de octubre del 2012.

El señor Juan Manuel González Zamora solicita la modificación del acuerdo del Artículo 3. de dicha Sesión dado que no cree conveniente disminuir la institucionalidad de los CCDYR ya que el oficio enviado por la Contraloría General de la Republica es suficientemente claro y da la autoridad a estos comités para aprobar sus propios presupuestos y además en diversos pronunciamientos tanto la Contraloría como de la Procuraduría General de la Republica señalan que el órgano rector del deporte en un cantón es el comité de deportes respectivo.

El señor Manuel González Murillo indica que estos oficios no son tan claros y que le crean dudas sobre esta atribución que tienen los comités de deportes por lo que cree sano realizar la consulta en la forma planteada originalmente.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

El señor Juan Manuel González Zamora presenta recurso de revisión al acuerdo del Artículo 3. de la Sesión 042-2012 que dice textualmente: Para que la moción relacionada con la División de Fiscalización Operativa de la Contraloría General de la Republica – oficio 09499, por lo cual este comité solicita a la dirección jurídica y la auditoria dé su pronunciamiento en relación a tres puntos que aparecen en el Acta 42-2012 del sábado 27 octubre del 2012, sea rechazada y no se envíe a los entes mencionados.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar el recurso de revisión presentado y dejar sin efecto el acuerdo del Artículo 3. del Acta 42-2012 del sábado 27 de octubre del 2012.

En referencia al Artículo 10 de la Sesión 42-2012 el señor Juan Manuel González Zamora indica que se aclare en el Acta que este CCDYRB siempre utiliza en sus métodos de compra de bienes y servicios todo lo que la Ley de Contratación Administrativa y otras similares contemplan para dichos procedimientos. Indica que el profesionalismo al que ha llegado este comité es importante y que todos los procesos se realizan de una manera muy profesional.

El señor Manuel González Murillo indica que el contexto en que se dio esta solicitud o este acuerdo fue que el señor Administrador presento a esta Junta Directiva un problema dado que tuvo que revisar y presentar una modificación interna porque el monto preliminar presupuestado para el arreglo de la instalación eléctrica del Gimnasio Multiuso no era suficiente y tenia que incrementar el monto antes de la adjudicación del mismo. Indica que su solicitud de dio para tratar de evitar que este tipo de errores se sigan cometiendo y se tenga un criterio mas amplio como el de tres oferentes para poder así separar los montos correspondientes a dichas compras.

El señor Juan Manuel González Zamora indica que la ley permite que cuando no existe un criterio técnico el CCDYR puede realizar una reunión con lo proveedores para definirlos y posteriormente realizar el proceso de compra.

El señor Manuel González Murillo cree importante que las consultas a dichos proveedores se realicen por separado y así poder obtener un mejor criterio técnico debido a la competencia que podría existir entre ellos para realizar la obra o compra. En todo caso lo prioritario aquí se trata de corregir los errores no dejar pasar los errores y tomar medidas al respecto dado a que parece que históricamente el CCDYRB es un mal comprador. Si nosotros no venimos aquí para arreglar los errores entonces no estamos haciendo en trabajo.

El señor Juan Manuel González Zamora indica que quiere que conste en actas lo siguiente: aclararle al señor Manuel González Murillo que las cosas en este Comité se hacen en la forma técnica de acuerdo a la normativa vigente y que este comité supere por mucho el concepto de usar tres cotizaciones para hacer un proceso licitatorio.

El señor Manuel González Murillo que quiere que conste en actas que eso es un comentario personal del señor Juan Manuel González.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°42-2012 del sábado 27 de octubre del 2012 con las modificaciones planteadas y se procede a su firma.

CAPITULO IV
INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ADMINISTRADOR GENERAL.

ARTÍCULO 4. Se recibe oficio ADM-1292-2012 con fecha martes 30 de octubre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

Saludos cordiales; en Sesión Ordinaria N°42-2012 del Sábado 27 de octubre, se me solicitó presentar a la Junta los Horarios de las Instalaciones Deportivas, de conformidad con lo anterior les adjunto dichos horarios que a su vez están disponibles en la pagina web www.deportesbelen.com:

1. Horario de apertura y cierre del Polideportivo.
2. Horario de pista y cancha sintética, acuerdo de Sesión 22-2010.
3. Horario de piscina.
4. Horario del Gimnasio de fuerza (pesas).
5. Horario de las Asociaciones de Iniciación Deportiva y Federados.

Sin más por el momento, agradeciendo su atención se despide de usted muy atentamente;

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 5. Se recibe oficio ADM-1301-2012 con fecha miércoles 31 de octubre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludos cordiales; con todo respeto les informo que el Proceso de Bienes y Servicios me ha remitido el oficio AF-039-2012 con recomendación técnica para adjudicar la Compra Directa N° 027-2012 denominada "**Reparación de Sistema de iluminación de las canchas de fútbol La Ribera, San Antonio y Canchas Públicas**", sin embargo debido a que el día viernes 26 de octubre en la visita de campo que se realizó a las instalaciones deportivas de previo a la recepción de las ofertas para este proceso de compra, se apersonó uno de los técnicos de la empresa participante el cual es una persona que conozco desde mi infancia; por lo tanto hay que tomar en cuenta el principio de imparcialidad y el deber de probidad del funcionario público, el cual obliga a actuar de manera independiente, objetiva y con sujeción exclusiva al ordenamiento jurídico, que impone el deber de abstenerse de participar de cualquier manera en la toma de decisiones en las que pueda existir parcialidad, tratamiento desigual o bien, tener un interés directo o indirecto en el asunto.

Sobre este tema la Sala Constitucional en Resolución 6472-2006 aclara que debe seguirse el principio de imparcialidad en cuanto el funcionario detecte que existen elementos o circunstancias susceptibles de influenciar la independencia de apreciación y objetividad en la toma de decisiones. Estos principios éticos en la función pública han quedado plasmados en el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y también la el artículo 113 de la Ley General de Administración Pública, que detallan el Deber de Probidad, que obliga a la gestión en función y satisfacción del interés público. Sobre este tema hay diversos oficios de la Contraloría General de la República que abundan sobre el tema como son: 16645/DAGJ-3689-2005; 3027/DAGJ-3689-2005 y los Pronunciamientos de la Procuraduría General de la República: C-429-2005, OJ-035-2007, C-128-2007.

Desde este punto de vista la abstención garantiza la seguridad del funcionario público, este deber es necesario aun en ausencia de disposición legal expresa, pues se impone en el tanto exista algún indicio que pueda alterar la objetividad de la toma de decisiones. Ahora bien para que la imparcialidad no se vea comprometida, el ordenamiento establece todo un régimen de inhibiciones, recusaciones y excusas que resultan de aplicación para todo funcionario público y que fundamentalmente se encuentran contenidas en los artículos del 230 al 238 de la Ley General de Administración Pública, 49, 51, 53, 79 y 80 del Código Procesal Civil (ley n.º7130, del 16 de agosto

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMRE DEL 2012

de 1989) y el numeral 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (ley n.º 8, del 29 de noviembre de 1937).

De conformidad con todo lo anterior, lo procedente es que la Administración General del Comité se abstenga de emitir criterio respecto del oficio AF-039-2012 que contiene la recomendación técnica del Proceso de Bienes y Servicios para la Adjudicación la Compra Directa N° 027-2012 denominada "**Reparación de Sistema de iluminación de las canchas de fútbol La Ribera, San Antonio y Canchas Públicas**", y de esta manera remitir el Oficio AF-039-2012 a la Junta Directiva que es el superior jerárquico de la Administración General para que por medio de acuerdo de Junta se tome la respectiva decisión final sobre este asunto.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén
Asistente Financiera
Oficio AF-039-2012

De: Hazel Rodríguez Vega
Asistente Financiera
Para Pablo Vindas Acosta
Administrador General
Asunto: Recomendación técnica
Fecha: 25 Octubre 2012

Se presenta los antecedentes del expediente de Contratación Directa 027-2012 denominada "Reparación de sistema de iluminación de las canchas de fútbol La Ribera, San Antonio, y canchas públicas".

- A) El 25 de octubre de 2012, se procede a realizar la invitación a participar al concurso a los proveedores: Luis Adanis Castillo, Miguel Enrique Alfaro Viquez, Miguel Venegas Pereira, Porras Rodríguez, S. A y Servicios Institucionales RCS, S. A
- B) B) Al cierre de recepción de ofertas, se cuenta con la propuesta económica de: Servicios Institucionales RCS, S. A
- C) Revisadas la oferta, la misma cumple técnica y legalmente con los requisitos solicitados.
- D) Por lo anterior y aplicada la ponderación descrita en el cartel, se recomienda adjudicar este proceso a la empresa Servicios Institucionales RCS, S. A, por un monto de ¢1.500.000.00.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad adjudicar la Contratación Directa 027-2012 denominada "Reparación de sistema de iluminación de las canchas de futbol La Ribera, San Antonio, y canchas públicas" a la empresa Servicios Institucionales RCS, S.A. por un monto de ¢1.500.00.00 (un millón quinientos mil colones). Según recomendación técnica emitida en el Oficio AF-039-2012 de la señora Hazel Rodríguez Vega, Asistente Financiera CCDYRB.

ARTÍCULO 6. Se recibe oficio ADM-1302-2012 con fecha jueves 01 de noviembre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

Saludos cordiales; con todo respeto les remito la propuesta de Modificación Interna 06-2012, para su estudio y si a bien lo tienen aprobación para atender asuntos de relevancia que la Administración resolver con urgencia.

Adjunto desglose del movimiento presupuestario y justificaciones.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
MODIFICACION INTERNA 06-2012

CUENTA	DESCRIPCION	DISMINUYE	AUMENTA
5-01-01-02-01-05-01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		50.000,00
5-01-01-03-01-03-06	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS		20.000,00
5-01-01-03-01-06-01	SEGUROS	100.000,00	
5-01-03-01-05-01-05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO		80.000,00
5-02-09-01-02-99-04	TEXTILES Y VESTUARIO		375.000,00
5-02-09-01-05-01-04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA		60.000,00
5-02-09-03-00-03-04	SALARIO ESCOLAR		64.598,91
5-02-09-03-01-03-04	TRANSPORTE DE BIENES		200.000,00
5-02-09-03-01-03-02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		84.000,00
5-02-09-03-02-07-02	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES		200.000,00
5-02-09-03-02-04-02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	484.000,00	
5-02-09-03-05-01-04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA		60.000,00
5-02-09-04-01-03-04	TRANSPORTE DE BIENES		50.000,00
5-02-09-04-01-04-06	SERVICIOS GENERALES	1.399.598,91	
5-02-09-04-01-08-01	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1.100.000,00	
5-02-09-04-01-08-05	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE		100.000,00
5-02-09-04-02-03-04	MATERIAL ELECTRICO		300.000,00
5-02-09-04-02-99-06	UTILES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD		40.000,00
5-02-09-04-05-02-99	OTRAS CONSTRUCCIONES,ADICIONESY MEJORAS		1.400.000,00

TOTAL

Q3.083.598,91

Q3.083.598,91

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

JUSTIFICACIONES

01-01-02 ASISTENTE ADMINISTRATIVO

01-01-02-01-05-01 Transportes dentro del país ¢ 50,000.00
(Ajuste para pago de transporte para entrega de actas)

01-01-03 ASISTENTE FINANCIERO

01-01-03-01-03-06 Comisiones y gastos financieros ¢ 20,000.00
(Ajuste para pago de servicios bancarios)

01-03 ADMINISTRACION DE INVERSIONS PROPIAS

01-03-01-05-01-05- Equipo Y Programas De Computo ¢ 80,000.00

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

(Compra e instalación de Access Point)

02-09-01- - - PROCESO DEPORTIVO

02-09-01-02-99-04 Textiles y vestuario ¢375.000.00

(Ajuste para compra de uniformes juegos nacionales)

02-09-01-05-01-04 Equipo y mobiliario de oficina ¢60,000.00

(Compra de silla de escritorio)

02-09-03- - - PROCESO RECREACION

02-09-03-00-03-04- Salario Escolar ¢64.598.91

(Ajuste de cuenta, debido a un error detectado en el sistema a la hora de trasladar los datos del sistema PLA al sistema PRE)

02-09-03-01-03-04- Transporte de bienes ¢ 200,000.00

(Ajuste para pago de transportes del programa de Recreación)

02-09-03-01-03-02- Publicidad y Propaganda ¢ 84.000.00

(Ajuste para pago de servicios de perifoneo del programa de Recreación)

02-09-03-01-07-02- Actividades Protocolarias y sociales ¢ 200,000.00

(Ajuste para pago de sonido y disco móvil para actividades del programa de Recreación)

02-09-01-05-01-05 Equipo y mobiliario de oficina ¢60,000.00

(Compra de silla de escritorio)

02-09-04- - - INSTALACIONES DEPORTIVAS

02-09-04-01-03-04- Transporte de bienes ¢ 50,000.00

(Ajuste para pago de transportes de herramientas y equipo para corta de césped canchas de fútbol)

02-09-04-01-08-05 Mantenimiento equipo de transporte

(Ajuste para reparación de motocicletas)

02-09-04-02-03-04- Material eléctrico ¢ 300,000.00

(Compra de lámparas de emergencia, para gimnasio multiusos)

02-09-04-02-99-06- Útiles de resguardo y seguridad ¢ 40,000.00

(Compra de arnés de seguridad)

02-09-04-05-02-99- Otras construcciones, adiciones y mejoras ¢ 1.400.000.00

La administración promovió la contratación directa 026-2012, para la compra e instalación de lámparas en el gimnasio multiusos, del cual la oferta que resulta mas favorable, cotiza ¢3,071,000,00, o sea ¢1,071,000,00 por encima del presupuesto disponible.

La diferencia de lo presupuestado inicialmente con lo ofertado, se debe a que la información facilitada por los proveedores que sirvieron de referencia de mercado, no tomaba en cuenta los tubos fluorescentes ni los

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

difusores, ni contempló el cambio del cableado en los circuitos, ya que en resumen solo contemplaba la mano de obra e instalación de toda la base de la estructura del nuevo sistema de iluminación, de ahí que se requiera de presupuesto adicional, para poder llevar a cabo el proyecto que es de suma importancia para el Gimnasio Multiusos del Polideportivo de Belén.

Los recursos se toman de la partida destinada al pago de servicios de mantenimiento a las canchas de fútbol, los que se encuentran financiados por los ingresos por alquileres, los cuales a la fecha han cubierto el monto destinado a los servicios de seguridad y una parte para el servicio antes mencionado, el cual está siendo asumido por Belén FC, en el caso de la cancha sintética.

Los restantes \$300.000.00, se destinarán para la contratación de rotulación de todas las instalaciones.

El señor Manuel González Murillo pregunta al señor Administrador Pablo Vindas Acosta si se puede o no el tomar recursos del alquiler de instalaciones para cubrir otros rubros como el arreglo de motos que no corresponden a las instalaciones por las cuales ingresaron los recursos.

El señor Administrador Pablo Vindas Acosta le indica que si es procedente dado que la prohibición para este tipo de condicionamientos corresponde al PAO 2013 y no para aplicación al PAO 2012, por lo que si se puede destinar de la forma en que se propone.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar la Modificación Interna 06-2012.

CAPITULO V

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTÍCULO 7. Se recibe oficio Ref.6503-2012 con fecha 24 de octubre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.65-2012**, celebrada el dieciséis de octubre del dos mil doce y ratificada el veintitrés de octubre del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Felicitación a los atletas y deportistas premiados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Agradecimiento al CCDRB por su labor de reconocimiento.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

DEPORTISTAS MAS DESTACADOS DEL AÑO 2011

NOMBRE			DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS		
DISCIPLINA		HOMBRES		MUJERES	

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

ATLETISMO	José Pablo Porras Loría	Ana María Porras Loria.
BALONCESTO	Jeremy Uva Cascante	Krisbel Gómez Rodríguez
CICLISMO	Luis Centeno Moreira	Johanna Jiménez Rojas
FUTBOL	Geovanny Jiménez Artavia	Autumn Grace Befus Edwards
GIMNASIA	Andrés Valverde Valverde	María Paz Salas Alfaro.
NATACIÓN	Arnoldo Herrera Portugués	Laura Venegas Rodríguez
TRIATLÓN	Mariano Rojas González	Mariel Guzmán Rodríguez
KARATE	Sergio Andrés Cambroner Alvarado	Melanie Hernández Venegas
VOLEIBOL	Néstor David García Aguilar	Marian Soto González
TAEKWONDO	Terry Vladimir Ramírez García	Natalia Maria Vargas Jiménez
	HOMBRES	MUJERES
RECREACIÓN deportistas especiales	Minor Delgado Barrera	Ana Villegas Venegas
RECREACIÓN adulto mayor	José Rafael Sánchez Espinoza	Ana Leonor Pereira Alvarado

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Felicitar a los atletas y deportistas premiados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén por sus esfuerzos e inspirar a la humanidad a superarse. **SEGUNDO:** Agradecer al CCDB por su labor de reconocimiento como estímulo a la participación de la población del Cantón de Belén; porque la recreación y la práctica deportiva son salud pública, de una forma integral fortalecen la salud de los y las belemitas.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 8. Se recibe oficio Ref.6507-2012 con fecha 24 de octubre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.65-2012**, celebrada el dieciséis de octubre del dos mil doce y ratificada el veintitrés de octubre del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 7. Asunto en estudio del Concejo presentado en el artículo 40 del acta 62-2012 con el oficio MB-066-2012.
 MB-066-2012

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante Acuerdos tomados en el Artículo 8 y Artículo 36 de la Sesión Ordinaria No. 51-2012 del 21 de agosto de 2012, procedo por medio de la presente a referirme a la conformación de las Comisiones Municipales, para lo cual llevo a cabo las siguientes consideraciones aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación a la conformación de las Comisiones Municipales y la posibilidad de incorporar a miembros de la sociedad civil en estas. Para contestar a este requerimiento de manera adecuada, procedo a detallar con fundamento en el Código Municipal y la jurisprudencia administrativa, la naturaleza jurídica de las comisiones municipales, así como lo referente a su conformación y actividad.

SEGUNDO: ASPECTOS GENERALES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES Y LA PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES EN ESTAS. Es posible iniciar el presente análisis, indicando que con la figura de las comisiones municipales, lo que pretende nuestro ordenamiento jurídico es que los asuntos que habrían de ser sometidos a decisión del Concejo Municipal, sean previamente discutidos por un órgano auxiliar. De tal forma, cuando el Concejo Municipal conozca un asunto por el fondo, la discusión no debe iniciar de cero, ya que se cuenta con un análisis desarrollado por una comisión, el cual en todo caso puede ser rechazado o admitido por el Concejo en pleno, toda vez que tales dictámenes no pueden ser considerados actos administrativos, y no tienen efectos propios en el tanto no resultan vinculantes.

Con respecto a la conformación de estas comisiones, tanto el Código Municipal, como el reglamento de sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén, establecen que es un deber y una potestad de la Presidencia del Concejo Municipal el nombrar los integrantes de las comisiones. Por su parte el Artículo 49 del Código Municipal, indica en lo que interesa:

Artículo 49.- En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.

Cada concejo integrará como mínimo ocho comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer y de Accesibilidad (Comad). Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo.

Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas.

Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto.

Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores.

A partir de lo anterior, queda claro que al momento de decidir sobre la conformación de las comisiones municipales, la o el presidente del Concejo, debe primero que todo valorar qué tipo de comisión se está integrando, puesto que hay comisiones en las que solo pueden participar regidores propietarios (comisiones permanentes) y otras que pueden ser conformadas por regidores suplentes y propietarios, así como por síndicos propietarios o suplentes (comisiones especiales). Sobre este tipo de nombramientos, ha indicado la Procuraduría General de la República: *Tal y como se desprende de las normas citadas, la atribución para integrar las comisiones municipales permanentes y especiales ha sido confiada, con carácter exclusivo, al Presidente del Concejo Municipal. El ejercicio de dicha atribución no admite más limitación que el requisito de respetar la participación equitativa de las fracciones políticas representadas en el Concejo (al respecto dictamen número C-470-2006 de 23 de noviembre de 2006, OJ-132-2007 de 22 de noviembre de 2007). (...)*

Así las cosas, en razón de la atribución exclusiva otorgada al Presidente del Concejo Municipal para integrar las comisiones municipales, resulta ajeno a las competencias del Concejo Municipal intervenir en las designaciones que se realicen, de suerte que, contra los nombramientos que realice el señor Presidente del Concejo para integrar tales comisiones no cabe recurso alguno (en este sentido ver dictamen C-470-2006 del 23 de noviembre del 2006).

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

Propiamente sobre la integración de las comisiones de comentario, el mismo artículo 49 determina que tratándose de las comisiones permanentes, se procurará, que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el Concejo, de conformidad con el principio de representatividad política indicado supra; mientras que en el caso de las comisiones especiales, éstas se integraran por al menos tres miembros, dos elegidos dentro de los regidores propietarios y suplentes, y también podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes, con derecho a voz y voto.

Cabe agregar que los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las comisiones, con carácter de asesores, lo que implica que tendrían derecho a voz pero no al voto en virtud de que esta facultad la tienen sólo los miembros de la comisión (Al respecto ver dictámenes números C-203-99 del 14 de octubre de 1999, C-294-2000 de 1° de diciembre de 2000, C-008-2004 de 12 de enero de 2004 y C-470-2006 del 23 de noviembre del 2006)...”(Dictamen C-050-2011 del 3 de marzo de 2011) (El acento es propio)

De tal forma, queda claro con lo anterior, el trámite para nombrar los miembros de las comisiones, así como el hecho de que ello es una decisión propiamente del o la presidente del Concejo Municipal, que no es discutible por parte del Concejo Municipal en pleno. Pero además de ello, se establece en el último párrafo del numeral transcrito, así como en los criterios anteriores, la posibilidad de que no solo sean los regidores o los síndicos los que participen en estas comisiones, sino que en las mismas también puede haber participación de funcionarios municipales y particulares, con carácter de asesores, que en concordancia con la primera parte del artículo referido, serían designados por la Presidencia del Concejo Municipal. Sobre esta posibilidad de nombrar particulares como asesores en las comisiones, la misma Procuraduría General de la República ha profundizado, indicado lo siguiente:

“De la norma transcrita, se desprende que la integración de las comisiones Permanentes y Especiales fue variada, estableciéndose la posibilidad de la participación ciudadana, pero en calidad de Asesores, lo cual excluye la posibilidad de integración de particulares o de funcionarios municipales en las citadas comisiones.

El término Asesor, históricamente tiene sus raíces desde los tiempos romanos, al desempeñar un papel importante en la toma de decisiones, ofreciendo consejo, como se lee a continuación:

"ASESOR. El que asesora, esto es, el que da consejo ó ilustra con su parecer... (...)

Este nuevo mecanismo de participación ciudadana en carácter de Asesor, que introduce el Código Municipal vigente, si bien permite la participación popular en la toma de decisiones y en la resolución de los problemas que afectan el interés general de una comunidad, impide que el ciudadano sea parte de la Comisión o lo que es lo mismo, la integre.

Bien podría decirse, que la labor del ciudadano queda condicionada a la asistencia y consejo, más no a la toma de la decisión ni a la integración del órgano.” (Dictámenes N° C-203-99 del 14 de octubre de 1999, y C-008-2004 12 de enero de 2004).

Asimismo se indicó por parte de dicho órgano asesor en un dictamen posterior, lo siguiente: *“En otro orden de ideas, y en relación con los funcionarios que pueden integrar estas comisiones, además de las pautas prescritas por el legislador en punto a la necesaria participación en ellas de representantes de todos los partidos políticos presentes en la corporación, se establece una limitación para los demás funcionarios municipales, para el Alcalde Municipal, y para los particulares, toda vez que se desprende de la normativa bajo análisis que, si bien pueden participar en las comisiones permanentes y especiales que se crean, no pueden integrarlas, lo que significa que tendrían derecho a voz pero no al voto. Entre otras cuestiones, lo anterior implica que estos funcionarios y los particulares no pueden presidir las comisiones, ni ser considerados para efectos de quórum estructural ni funcional.*

Sobre el tema de la posibilidad o no de los funcionarios municipales y del Alcalde Municipal de integrar las comisiones permanentes y especiales, la Procuraduría General ha sido conteste en sus pronunciamientos al manifestar que, siguiendo el texto de la ley, tanto los demás funcionarios municipales y el Alcalde como los particulares, únicamente pueden participar en las comisiones en condición de asesores.” (Dictamen C-318-2007 10 de setiembre de 2007) (El acento es propio)

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

A partir de lo anterior, se tiene más que claro, que la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales, fue variada en el Código Municipal vigente, estableciéndose la posibilidad de la participación ciudadana, pero en calidad de Asesores. Dicho mecanismo de participación ciudadana, permite la participación popular en la discusión de asuntos de interés local y en la resolución de los problemas que afectan el interés general de una comunidad. Bien podría decirse, que la labor del ciudadano queda condicionada a la asistencia y consejo, más no a la toma de la decisión que finalmente se adopte, la cual en todo caso está reservada como una competencia exclusiva del Concejo Municipal. Sobre este tema se debe considerar que la Presidencia del Concejo Municipal emitió el Oficio número Pres. 01-2012 referido a la constitución de las Comisiones Municipales, con fecha Lunes 4 de junio de 2012, en el cual se Ratifican y amplían los acuerdos anteriores sobre el nombramiento de las comisiones municipales, el cual fue avalado por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 35-2012, del 05 de Junio del 2012, donde en forma unánime se decidió enviarlo a cada una de las Comisiones, a los Concejos de Distritos y a la Alcaldía para que toda la institución esté informada.

En dicho oficio, se determinan los objetivos propuestos en el tema de integración de las comisiones, estableciéndose que conforme al artículo 4, inciso h) del Código Municipal, existe la obligación de promover un desarrollo local participativo e inclusivo; y que las comisiones, resultan un excelente medio para lograr tan importante objetivo. Sobre este tema, artículo 5 el Código Municipal establece la necesidad de lograr una participación activa, consciente y democrática; y en se marco programático la presidencia del Concejo Municipal ha considerado que las comisiones generan espacios apropiados para dicha participación. En ese sentido, se ha mencionado que: *"La participación se promueve si el hombre que expresa su voluntad es tomado en cuenta de alguna manera... Es por ello que la organización de la participación en el poder es capital para el éxito de la democracia "* CHAVES SALAS (Erick) La elección popular del Alcalde municipal. Revista Parlamentaria, Volumen 6, Número 2, Asamblea Legislativa. San José. 1998. p.294.

En el caso de las comisiones de trabajo, sean permanentes o especiales, se verifica un mecanismo de participación directa de los munícipes en las cuestiones municipales, al destacarse la labor dictaminadora de las Comisiones en el artículo 44 del Código Municipal vigente, toda vez que los acuerdos del Concejo se tomarán previo dictamen de una Comisión. El artículo 44 del Código Municipal vigente, destaca la importancia de las Comisiones, al indicar que "(...) los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente...". Sobre este tema este Asesor Legal había indicado mediante el informe MB-023-2007 rendido el 16 de mayo de 2007, lo siguiente:

"CUARTO: CONCLUSIONES

A partir de las anteriores consideraciones esta asesoría legal llega a las siguientes conclusiones en relación con el acuerdo adoptado en artículo 24 de la sesión ordinaria número 26-2007, en el cual se solicita un informe donde se aclare el término "cargos de la Hacienda Pública", en virtud de la labor que están realizando los señores Marco Tulio Chacón Sánchez y Mariana Chaves Rodríguez que pertenecen a Comisiones, lo anterior en virtud de la RELACIÓN DE HECHOS REFERENTE A LA POLÍTICA DEFINIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, QUE MODIFICA EL PROCESO DE DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDO POR LEY: El concepto de cargos de la Hacienda Pública abarcaría tanto a las personas que son retribuidos con fondos públicos como aquellas que ocupan cargos o puestos en los que se ejerzan las potestades para percibir, administrar, custodiar, conservar, manejar, gastar e invertir tales fondos públicos y aplicar las normas jurídicas, administrativas y financieras, relativas al proceso presupuestario, la contratación administrativa, el control interno y externo y la responsabilidad de los funcionarios públicos.

- ✧ *Que los funcionarios municipales y ciudadanos civiles que voluntariamente participan en las Comisiones Municipales con carácter de ASESORES están imposibilitados para integrar el directorio de las Comisiones, lo que obviamente implica la imposibilidad de presidirlas; por consiguiente solamente los concejales podrían formar parte del directorio de dichas comisiones. Estos asesores son miembros que no reciben retribución alguna, y por consiguiente no son retribuidos con fondos de la Hacienda Pública. Que los señores Marco Tulio Chacón Sánchez y Mariana Chaves Rodríguez, solo podrían formar parte de las comisiones del Concejo Municipal, en condición de asesores, pero no pueden conformar los directorios de las mismas.*
- ✧ *Que siendo las comisiones municipales órganos auxiliares del Concejo Municipal, los dictámenes que las mismas presentan a conocimiento del Concejo para la aprobación de acuerdos tienen carácter NO VINCULANTE para el órgano colegiado, siendo en consecuencia que la decisión definitiva de los asuntos radica en los señores regidores.*

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

- ▲ *A partir de lo anterior, esta asesoría legal llega a la conclusión de que los señores Marco Tulio Chacón Sánchez y Mariana Chaves Rodríguez, como meros asesores de comisiones del Concejo Municipal no perciben dineros de la hacienda pública, y tampoco ocupan cargos o puestos en los que se ejerzan las potestades para percibir, administrar, custodiar, conservar, manejar, gastar e invertir fondos públicos y ni para aplicar las normas jurídicas, administrativas y financieras, relativas al proceso presupuestario, la contratación administrativa, el control interno y externo y la responsabilidad de los funcionarios públicos, en relación con dichos fondos públicos. (...)*”

De tal forma, se debe concluir por parte de este asesor legal, que se ajusta a legalidad el hecho de que funcionarios municipales y ciudadanos de la comunidad de Belén participen en las Comisiones con carácter de ASESORES, lo que obviamente implica la imposibilidad de presidirlas, limitándose su participación a la asistencia y consejo.

TERCERO: DE LAS COMISIONES EN EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN. El tema de las comisiones municipales, se regula además en el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Belén, emitido por este Concejo mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 71-2011, Artículo 2, celebrada el 29 de noviembre de 2011. Se desarrolla específicamente en el Capítulo IV e incluye aspectos tales como conformación de comisiones, tipos de dictámenes, desarrollo de sesiones y contenido de las actas. De tal forma, el Artículo 57 viene a exponer la finalidad primordial de las comisiones, sea de servir de asesoras especialistas del Concejo Municipal en su materia correspondiente, para lo cual tiene la posibilidad de emitir dictámenes, informes o recomendaciones, que servirán de insumo para la toma de decisiones. Este mismo numeral, establece que en la conformación de estas comisiones deben observarse aspectos como la paridad de géneros, la participación de todos los partidos políticos, así como de la sociedad civil y los vecinos.

Por su parte, el Artículo 59, de conformidad con el Artículo 49 del Código Municipal, deja en manos de la Presidencia del Concejo Municipal, la designación de los miembros de las comisiones. Acorde con ello, el Artículo 61 establece que la conformación de las comisiones permanentes podrá variarse cada año y –nuevamente- que al integrarlas deberán procurarse la participación de todos los partidos políticos, aceptando posteriormente, la posibilidad de que los funcionarios municipales y los particulares participen en las sesiones de las comisiones pero con carácter de asesores. Con respecto a este último punto, tal y como se indicó en el apartado anterior, el hecho de que se permita la participación de particulares en las sesiones de las Comisiones Municipales, pero únicamente en calidad de asesores, implica que los mismos no puedan ser considerados como miembros de la comisión, y mucho menos formar parte del directorio. Ello además conlleva, a que no es posible que estos particulares participen directamente en la emisión de algún tipo de documento oficial, sea dictámenes de minoría o de mayoría, como parte de la comisión.

Por otro lado, el Artículo 63 del Reglamento, establece lo referente a la integración de este tipo de comisiones, indicando que deben estar formadas por lo menos por tres participante permanentes, de entre los cuales, la Presidencia del Concejo nombrará un coordinador. Posterior a la conformación de las comisiones, las mismas deberán nombrar a lo interno, una secretaria o secretario. En este punto, se debe hacer hincapié nuevamente, en el hecho de que los particulares o funcionarios municipales que participen en estas comisiones, no pueden ocupar ninguno de estos dos puestos, por cuanto su participación se da en carácter de meros asesores. En otro orden de ideas, es importante tomar en consideración que el Artículo 67 del Reglamento, establece que los dictámenes que emitan las comisiones municipales, pueden ser de mayoría o de minoría. Sobre este punto, es dable aclarar que solo los miembros de la comisión pueden firmar estos dictámenes, por lo que ningún regidor -suplente o propietario- que no sea miembro de la comisión, así como ningún funcionario o particular que participe en las sesiones con carácter de asesor, puede participar en las votaciones y mucho menos en la emisión de dictámenes de mayoría o minoría.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

Por último, siendo que otro de los puntos que se ha consultado por parte del Concejo Municipal, es si existe la obligación de que los miembros debidamente designados para una respectiva comisión, participen de manera activa en esta, ha de tomarse en consideración que el Artículo 62 del Reglamento establece lo siguiente:

Artículo 62.- Obligación de formar parte de las comisiones: Los participantes permanentes están en la obligación de formar parte activa y propositiva e las Comisiones que se crean en la Municipalidad.

Asimismo, establece el Artículo 26, inciso d) del Código Municipal:

Artículo 26.- Serán deberes de los regidores:

(...)

d) Desempeñar las funciones y comisiones que se les encarguen.

De lo anterior, queda claro que la participación de los miembros de las comisiones, en las sesiones de estas, corresponde a una obligación dispuesta tanto por el Reglamento de Sesiones de la Municipalidad, como por el Código Municipal.

CUARTO: DE LA RESOLUCIÓN N° 6571-E-6-2012 DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Tal y como fue de conocimiento del Concejo Municipal, ante una consulta presentada por el Sr. José Francisco Zumbado Arce ante el Tribunal Supremo de Elecciones, se conoció mediante Resolución N° 6571-E-6-2012 la posibilidad de que miembros de la sociedad civil participen en calidad de asesores en las Comisiones Municipales de la Municipalidad de Belén, sin que ello implique que estos adquieran la condición de funcionarios públicos. Para llegar a tal conclusión, se indica con respecto a la condición de servidor público:

“II Sobre el fondo. El numeral 111 de la Ley General de la Administración Pública define al “funcionario público” del siguiente modo:

“Artículo 111-1. Es servidor público la persona que presta servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de esta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.

(...)

En igual sentido ilícito en la Función Pública, Ley n.7422 del 29 de octubre de 2004, preceptúa sobre el concepto de “servidor público”.

“Artículo 2. Servidor Pública. Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta ley.

Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común, asimismo a los operadores, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración pública, por cualquier título o modalidad de gestión”.

La Procuraduría General de la República, concretamente en la opinión jurídica n. OJ-054-2006 del 24 de abril de 2006, apunta sobre el concepto de “funcionarios públicos”.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

“Pese a que todas las categorías anteriormente enunciadas caben en la amplia acepción de “Servicios Públicos” que contiene el numeral 111 de la Ley General de la Administración Pública, son aquellos últimos empleados los que reciben el nombre de “funcionarios” y el conjunto de que forman parte puede denominarse, en sentido subjetivo, la “función Pública”, cuyo régimen jurídico tradicionalmente se ha caracterizado porque las condiciones de empleo no se establecen en un contrato o por convenio colectivo sino que se determinan por normas objetivas, leyes y reglamentos, que los poderes públicos pueden modificar unilateralmente dentro de ciertos límites constitucionales. De ahí que se afirme con propiedad que el funcionario no tiene con la Administración una relación contractual, sino “estatutaria”.

Si bien con base en las consideraciones expuestas podría llegarse a pensar que el ámbito de aplicación de la citada Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, como alude su nombre y según lo reafirma su artículo 1, se circunscribe única a aquel grupo cuyo conjunto denominamos “función pública”, lo cierto es que el artículo 2° de ese mismo cuerpo normativo amplía su cobertura bajo la acepción de “servidor público”, contenida por el artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública (...). Llegando incluso a incluir tanto a los denominados funcionarios de hecho como a las personas que laboran para empresas públicas o servicios económicos del Estado encargados de gestiones sometidas al derecho común, que la citada Ley General excluye de aquel concepto (art. 111. 3 op, cit) igualmente somete a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública por cualquier título o modalidad de gestión (...).”

De acuerdo con lo expuesto, obsérvese que la condición de “funcionario público” contiene varios elementos a saber a) la prestación de un servicio a la Administración a nombre y por cuenta de esta, como parte de su organización. b) un acto de autoridad, válido, eficaz y unilateral de investidura, constitutivo de la relación de servicio, c) la naturaleza no esencial del carácter imperativo representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.”

A partir de lo detallado anteriormente, se tiene que para que un sujeto ostente la condición de servidor público, –y que con ello le sean imputables los derechos y obligaciones dispuestos por el ordenamiento jurídico–, es necesario el cumplimiento de una serie de presupuestos, tales como un acto de investidura válido y eficaz y la prestación de un servicio a nombre y cuenta de la Administración Pública. Sobre este punto, se indicó expresamente:

“El artículo 49 del Código Municipal regula la integración de las comisiones permanentes y especiales de los gobiernos locales. Particularmente, el cuarto párrafo de esa norma prevé la participación ciudadana a través de la posibilidad de que los vecinos del cantón integren, en calidad de asesores, esos órganos colegiados.

Como bien lo señala la Señora Presidenta del Concejo Municipal de Belén (folios 296 y 297), la Procuraduría General de la República, en dictamen n° C-008-2001, clarificó que los ciudadanos que participen en las comisiones no tienen derecho a voto dentro de las mismas, pues tal derecho es propio de los miembros del órgano colegiado en sentido estricto.

En concreto, el órgano procurador señaló:

“En el mismo sentido, en el dictamen C-294-2000 del 1 de diciembre del 2000, se manifestó: (...) queda claro que ella única participación que tienen los funcionarios de la Municipalidad y personas ajenas a ella es en calidad de asesores de las comisiones en la medida que ellas lo requieran, es decir manifestando sus opiniones y puntos de vista, pero sin derecho a formar parte de las decisiones por medio de voto, en virtud de que esta facultad la tiene solo los miembros de la comisión”.

De los dictámenes que anteceden se desprende que los funcionarios municipales y ciudadanos que deseen participar en las comisiones que regula el artículo que ha sido objeto de inquietud jurídica, 49 del Código Municipal, lo podrán hacer únicamente en calidad de asesores, en decir, manifestando su opinión ante situaciones que resulten de especial interés a la comunidad, excluyendo por mandato de ley su integración a las mismas, así como el derecho de voto”.

Con base en el anterior criterio, esta Magistratura considera que, efectivamente, la asistencia de vecinos del cantón a las comisiones, en calidad de asesores se enmarca dentro de la filosofía de Estado participativo prevista constitucionalmente (artículo 9) y en ese tanto, no puede considerárseles funcionarios públicos.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

En el caso concreto, la Señora María Lorena Vargas Víquez, en ejercicio de sus potestades como presidenta del Concejo Municipal de Turrubares (artículo 34 del Código Municipal) integró, en calidad de asesora, a la señora María de los Ángeles Segura Rodríguez en algunas comisiones de esa corporación municipal, participación que no cumple con ninguno de los presupuestos para ser considerada típica de un funcionario público.

Los ciudadanos asesores de una comisión municipal no prestan un servicio a la Administración ni a nombre ni por cuenta de esta, tampoco ejercen autoridad y finalmente su actividad no es representativa ni pública.”

Véase que a partir de las consideraciones anteriores, se confirma lo expuesto líneas arriba por parte de este Asesor Legal, con respecto a que la posible participación de funcionarios públicos y ciudadanos en las comisiones municipales, es únicamente en calidad de asesores. Tal y como se indica por parte del Tribunal, ello se enmarca dentro de la filosofía de estado participativo dispuesta en el Artículo 9 de la Constitución Política, no siendo posible darles carácter de funcionarios públicos, toda vez que no prestan un servicio a nombre y por cuenta de la administración, ni su actividad es representativa ni pública. Asimismo, véase que comparte el Tribunal Supremo de Elecciones lo desarrollado por la Procuraduría General de la República, con respecto a que si bien es cierto, los funcionarios y ciudadanos pueden participar en comisiones municipales en condición de asesores únicamente, ello excluye el derecho al voto.

QUINTO: CONCLUSIONES. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, considera el suscrito asesor legal que en el presente caso es posible llegar a las siguientes conclusiones:

- c. Que con la figura de las comisiones municipales, lo que se pretende es que los asuntos que deben ser sometidos a decisión del Concejo Municipal, sean previamente discutidos por un órgano auxiliar, de tal forma que cuando el Concejo Municipal conozca un caso en particular, la discusión no debe iniciar de cero, ya que se cuenta con el análisis desarrollado por la comisión.
- ci. Que estos dictámenes de comisión, pueden ser rechazados o admitidos por el Concejo en pleno, toda vez que no corresponden a actos administrativos propiamente dichos, y no tienen efectos propios en el tanto no resultan vinculantes.
- cii. Que tanto el Código Municipal, como el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén, establecen que es un deber y una potestad de la Presidencia del Concejo Municipal, el nombrar los integrantes de las comisiones.
- ciii. Que hay comisiones en las que solo pueden participar regidores propietarios (comisiones permanentes) y otras que pueden ser conformadas por regidores suplentes y propietarios, así como por síndicos propietarios o suplentes (comisiones especiales).
- civ. Que la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales, fue variada en el Código Municipal vigente, estableciéndose la posibilidad de la participación ciudadana, pero en calidad de Asesores, lo cual ha sido ampliamente aceptado en la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República.
- cv. Que dicho mecanismo de participación ciudadana, permite la participación popular en la discusión de asuntos de interés local y en la resolución de los problemas que afectan el interés general de una comunidad, quedando condicionada la labor de los ciudadanos a la asistencia y consejo, más no a la toma de la decisión que finalmente se adopte, la cual en todo caso está reservada como una competencia exclusiva del Concejo Municipal.
- cvi. Que se ajusta a legalidad el hecho de que funcionarios municipales y ciudadanos de la comunidad de Belén

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

participen en las Comisiones con carácter de ASESORES.

cvi. Que los dictámenes que emitan las comisiones municipales, pueden ser de mayoría o de minoría, sin que se requiera la presentación de dictámenes unánimes para discutir un tema.

cviii. Que solo los miembros de la comisión pueden firmar estos dictámenes, por lo que ningún regidor - suplente o propietario- que no sea miembro de la comisión, así como ningún funcionario o particular que participe en las sesiones con carácter de asesor, puede participar en las votaciones y mucho menos en la emisión de dictámenes de mayoría o minoría.

cix. Que la participación de los miembros de las comisiones, en las sesiones de estas, corresponde a una obligación dispuesta tanto por el Reglamento de Sesiones de la Municipalidad, como por el Código Municipal.

cx. Que esta posición ha sido confirmada por parte del Tribunal Supremo de Elecciones, mediante Resolución N° 6571-E-6-2012 de las quince horas cincuenta y cuatro minutos del veintiuno de setiembre de dos mil doce.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio MB-066-2012 del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Trasladar a todas las Comisiones y Comités para su conocimiento.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 9. Se recibe oficio AI-78-2012 con fecha 02 de noviembre del 2012, por parte del señor Lic. Eliecer Leitón C., Auditor Interno Municipal de Belén, el mismo dice textualmente: **ASUNTO: INICIO DE ESTUDIO:** Esta Auditoría, en atención al plan de trabajo del 2012 y en cumplimiento de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en el artículo 7 de la sesión 16-2012, realiza un estudio en ese Comité.

Dicho estudio tiene como objetivo, revisar el procedimiento aplicado para la contratación de los servicios para el desarrollo de programas deportivos, mediante la contratación directa 033-2011. El trabajo en referencia está a cargo del Lic. Tomás Valderrama G. Atentamente,

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a dar seguimiento.

ARTÍCULO 10. Se recibe correo electrónico con fecha 02 de noviembre del 2012, por parte del señor Fernando Hueda Beeche, Presidente, Asociación Deportiva Belén Taekwondo, el mismo dice textualmente: Estimado Pablo - por este medio voy a tratar de resumir todo el tema de la clase de "Adultos Mayores" esperando que pueda clarificarlo con el Comité pero de igual forma nos ponemos a disposición para asistir a alguna reunión y clarificar el tema. Creo que ha habido una confusión o falta de información muy grande debido a tener que estar triangulando la comunicación. Como usted sabe, debido al crecimiento desproporcionado que hemos tenido en Taekwondo hemos tenido que hacer uso de hasta el ultimo minuto disponible en nuestros horarios para poder dar el servicio que nuestros estudiantes merecen. En este sentido, los días sábado estamos iniciando lecciones a las 7:00am y continuamos sin parar hasta las 12:00pm que ya el calor no nos permite seguir. Se nos había comunicado que Recreación tenía un grupo de "Adultos Mayores" a los que el Prof. Sergio Cambronerero les daba una clase gratuita. El horario de esta clase se solapaba con la primera de nuestras clases por lo que el desorden era mucho (dos clases y dos profesores al mismo tiempo en prácticamente el mismo espacio). Tratamos de que la clase de

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°43-2012
SÁBADO 03 DE NOVIEMBRE DEL 2012

Recreación se cambiara de horario o día pero debido a la negativa del grupo de "Adultos Mayores" acordamos que Taekwondo tomaría esa clase y trataría de llegar a una solución. Hace aproximadamente 10 días el Prof. Jose Pablo Venegas se reunió con 4 señoras que llegaban en representación del grupo. La primera sorpresa que tuvimos es que ninguna es Adulto Mayor (AM = personas de 65 años o mas) y mas bien rondan los 50 años. Y por otro lado, nos enteramos de que este no es ningún grupo que sea derivado de Recreación como se nos había dicho, si no que es completamente independiente y sin ninguna relación directa con el Comité y por ende no cuentan con ningún tipo de apoyo de logística, coordinación, económico, etc. El Prof. Pablo converso con ellas y les sugirió que se organizaran como un grupo mas ordenado, con responsables y relación mas directa con el Comité o con usted ya que le preocupaba también el tema de la responsabilidad que estaría cayendo sobre el en caso de algún accidente y debido a que no es un grupo de Taekwondo directamente. Luego de esto conversaron sobre el tema de horarios, el Prof. Pablo les dijo que estaba en la disposición inclusive de ver la posibilidad de dar dos clases durante la semana y que la de los días sábado la podría impartir de 6:00am a 7:00am (entiendo que actualmente la recibe de 6:30 a 8:00). Las señoras se marcharon y dijeron que conversarían con usted, minutos mas tarde llegaron de nuevo y le dijeron que le agradecían pero que el horario no les servía. Este tema ya tiene mucho de dar vueltas y creo que debemos aclararlo lo antes posible. Del lado de Taekwondo estamos en la completa disponibilidad de apoyar un grupo de "Adultos Mayores" que quieran practicar nuestra disciplina. Como se puede imaginar este apoyo para nosotros no es gratuito ya que debemos incrementar la cantidad de horas laboradas por nuestro profesor pero aun así consideramos importante la difusión del Taekwondo. Por otro lado, me parece que la poca flexibilidad que manifiesta este grupo es tema de conversación, creo que debemos buscar puntos donde las dos partes quedemos conformes y por el momento ninguna opción que les hemos dado la han querido aceptar. Espero que esto aclare un poco mejor el tema. Como le mencionaba al inicio, si el Comité quiere mas detalles podemos conversar directamente con ellos. Saludos!

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a dar seguimiento a este asunto y conversar con los miembros de la Asociación Deportiva Belén Taekwondo para dar un espacio al grupo de adultos mayores para que realicen su actividad recreativa.

CAPITULO VI
CORRESPONDENCIA ENVIADA
NO HAY.

CAPITULO VII
VARIOS
NO HAY.

CAPITULO VIII
INFORME DIRECTIVOS.
NO HAY.

CAPITULO IX
MOCIONES
NO HAY.

SE CIERRA LA SESION A LAS 10:35 a.m.

JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA
PRESIDENTE JD. CCDYRB

EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS
SECRETARIO ACTAS J.D. CDRB

----ULTIMA LINEA----